REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**DUMAR ARNULFO SAZA CONTRERAS**
DEMANDADO:	**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META**
EXPEDIENTE:	**50001 33 33 001 2017 00178 00**

Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en el siguiente aspecto que se indica a continuación:

- Allegue el poder otorgado por el señor DUMAR ARNULFO SAZA CONTRERAS a la abogada ANGELA LIZETH CARRANZA, con la respectiva presentación personal del poderdante **ante juez, oficinal judicial de apoyo o notario**, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., el poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente ante cualquiera de estas autoridades, sin embargo, en el presente asunto la presentación personal se efectúo ante el Alcalde del municipio de Puerto Concordia – Meta.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 29 del 01 de agosto de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

LEIDY VIVIANA QUIMBAYO ROJAS
Secretaria